

En Añorbe, siendo las veinte horas del día 8 de abril de 2016, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Miren Garbiñe Zabalza Blasquiz,
- D. Álvaro Aranguren Esparza, y,
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé, y,
- D^a Alicia Huarte Cambra.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

Por la Concejala Alicia Huarte se informa que se encuentra de guardia y que en caso de que la llamen tendrá que ausentarse de la sesión.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de enero de 2016).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

Por los Concejales se formulan las siguientes observaciones:

1^a.- Alicia Huarte. En el punto 4º, "Resoluciones del Alcalde y de Concejales Delegados", página 5, al dar cuenta de la Resolución 92/2015, de 4 de diciembre, sobre adjudicación de la obra de ejecución de solera en el parque infantil del Colegio Público a la empresa Inagar. S.L., donde dice: "Alicia Huarte considera que ha sido un poco precipitado", debe decir: "Alicia Huarte contesta a Francisco Javier Marín que su respuesta me parece un poco precipitada."

2^a.- Ana Jover. En el mismo punto, resolución y página que la observación anterior, donde dice: "Pedir, por lo menos tres presupuestos y adjudicar la obra al más barato...", debe decir: "Pedir, por lo menos tres presupuestos y adjudicar la obra al más barato y al que ofrezca mejores condiciones..."

3^a.- Joaquín Torres, en relación con el mismo punto, resolución y página que las dos observaciones anteriores, señala que en un momento del debate que se produjo sobre dicha adjudicación hizo una contestación a Ana Jover que no se recoge en el acta y era que las pequeñas obras de 2.000, 3.000 ó 4.000 euros, las adjudica el Ayuntamiento a los constructores del pueblo para evitar la competencia entre ellos. Normalmente suele haber un constructor que por su volumen de trabajo suele ofrecer mejores condiciones al Ayuntamiento que los otros

constructores y si se adjudica la obra mediante subasta en la que los constructores van a la baja, se llevaría todo el trabajo porque los otros no tienen posibilidad de ofrecer los mismos precios. Por ejemplo, en la legislatura anterior la adjudicación del traslado del otro parque se adjudicó directamente por unos 5.000 euros a Construcciones Urricelqui. Cuando se trata de obras de mayor importe se adjudican por subasta y se piden varios presupuestos.

Ana Jover contesta que por eso comenté en el anterior pleno que las obras deberían adjudicarse al que presente el menor presupuesto y las mejores condiciones. Es la forma más clara de trabajar. Y para conseguir esto hay que pedir varios presupuestos. Dar las obras a dedo no es transparente.

4ª.- Alicia Huarte. Punto 6º, “Ruegos y Preguntas”, pregunta 6ª. Página 9. Donde dice: “Alicia Huarte explica que el tema era que se contrató a un socorrista que no tenía el título validado”, debe decir: “Alicia Huarte explica que el tema era que se contrató a un socorrista que no tenía el título DEGSA validado”

No formulándose ninguna observación más, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria de 29 de enero de 2016, con las observaciones anteriores, que resulta aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación (7 votos a favor).

2.- Adopción de acuerdo de inicio del expediente de reclamación de gastos de mantenimiento a la A.C.D.R. LA NEVERA.

El Alcalde expone al Pleno que este tema arranca cuando comenzamos la Legislatura. Heredamos un conflicto entre Ayuntamiento y Nevera que se había iniciado en el año 2012. Cuando entramos en el Ayuntamiento había una demanda en el Juzgado y había también una Resolución del TAN aclarando el acuerdo entre Ayuntamiento y Nevera y aclarando los derechos y obligaciones de las partes. Además estaba el Dictamen del Consejo de Navarra que informaba favorablemente la revisión de oficio del Convenio y que valoraba las instalaciones de las piscinas en cero. Heredamos este tema enquistado. Recibimos las llaves y vimos las condiciones en que estaban las piscinas. Hubo que hacer actuaciones urgentes y hubo gastos para el Ayuntamiento y había que hacer otras cosas pero ya no hubo tiempo y se solicitaron presupuestos y según la Resolución del TAN las obligaciones de mantenimiento eran responsabilidad de la Nevera. El Abogado nos dijo que estuviéramos tranquilos y que fueran los Tribunales los que fueran aclarando las cosas. Otra Resolución del TAN de 2015 reiteraba lo que ya dijo la anterior Resolución de 2013. Vino otra Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que cerraba el tema de la entrega de llaves dando la razón al Ayuntamiento. Hay puntos que ya están claros, los gastos corrientes corresponden al Ayuntamiento y los gastos de mantenimiento corresponden a la Nevera. Hasta ahora hemos llevado el tema de forma tranquila porque podría haber ocurrido que el Tribunal dijera que había que devolver las llaves pero ha declarado que la entrega de las llaves ha sido correcta. Ha llegado el momento de reivindicar los derechos del Ayuntamiento que son en definitiva los derechos de todos los vecinos. Para ello se inicia este procedimiento en el que se pedirán los informes que sean necesarios y la Nevera podrá presentar las alegaciones que estime convenientes.

Ana Jover manifiesta que no estamos de acuerdo en que se inicie este procedimiento que derivará en más juicios sin haber intentado, siquiera, un diálogo.

Francisco Javier Marín pregunta a Ana Jover cómo se puede dialogar con denuncias.

El Alcalde comenta que cuatro días después de las elecciones me mandaron un escrito de la Nevera en el que me preguntaban qué íbamos a hacer. Les contesté en una reunión que primero ver lo que había pero que había un Alcalde en funciones que era al que se tenían que dirigir.

Oficialmente no se ha recibido nada en el Ayuntamiento aunque sí de palabra. Hay además una demanda en el Contencioso.

Ana Jover recuerda que se dijo aquí que no se iba a hacer nada hasta que salieran las resoluciones. Los juicios los pagan todos los vecinos. No se puede ir a juicio sin un dialogo.

Francisco Javier Marín contesta que no puede haber dialogo con un juicio. Es imposible dialogar con un juicio de por medio.

Alicia Huarte pregunta cuantas instancias ha puesto la Nevera solicitando diálogo.

Joaquín Torres expone que en la pasada legislatura se iniciaron más de una vez conversaciones entre Ayuntamiento y la Nevera que no dieron fruto. Es más, en las reuniones de la Junta Directiva a la que debían acudir tres miembros del Ayuntamiento, en alguna ocasión se les llegó a decir qué pintáis aquí. El anterior Alcalde les hizo propuestas, incluso de devolver parte del entrántico, pero la Nevera lo que hizo fue llevar el tema al TAN. Parecía que se acordaba algo pero llegaba la Asamblea General de la Nevera y lo echaba para atrás.

Ana Jover contesta que en una Asamblea General de la Nevera en la que yo estaba presente como socia se votó que sí a una propuesta del Ayuntamiento pero luego el Ayuntamiento dijo no. Yo solo digo que no se gaste el dinero de los vecinos en juicios.

Francisco Javier Marín contesta que ha sido la Nevera la que ha llevado a juicio a todos los vecinos. Cuando se retire la demanda se podrá dialogar.

El Alcalde contesta a Ana Jover que se alegra de que ahora te preocupe el gasto de los juicios. Hasta ahora habéis sido vosotros los que habéis ido a juicio.

Ana Jover insiste en que no más gastos en juicios y que los juicios de la Nevera los pagan los socios de la Nevera.

Joaquín Torres pregunta a Ana Jover qué trato recibió el Ayuntamiento de la Junta de la Nevera.

Ana Jover contesta que no he estado en ninguna reunión del Ayuntamiento con la Junta Directiva pero en una Asamblea General se nos dijo que si queríamos que las piscinas fueran municipales con unas pautas que estableció el Ayuntamiento. Se voto que sí y luego esas pautas fueron no.

Joaquín Torres contesta que el Ayuntamiento tiene que defender sus intereses y ese es también tu papel.

Alicia Huarte señala que nuestro papel también es dialogar.

El Alcalde señala que este procedimiento no es un juicio. Creemos que las piscinas no se recibieron en condiciones pero igual los técnicos dicen otra cosa.

Ana Jover contesta que esa es tu apreciación.

El Alcalde contesta que el dosificador de cloro y PH está averiado. Pregunta si los filtros se han cuidado.

Alicia Huarte pregunta qué cuesta que se junten las partes y dialoguen. Ha habido instancias. El Presidente de la Nevera después de un Pleno habló con el Alcalde.

Francisco Javier Marín pregunta a Alicia Huarte si tú dialogas con alguien que te tiene denunciado.

Joaquín Torres dice que os voy a poner un ejemplo que luego ha resultado real y es el siguiente: si hubiésemos dialogado y hubiésemos llegado al acuerdo de pagar la mitad de las facturas, qué cara se nos hubiera quedado después de ver la resolución del TAN que dice que el mantenimiento es de la Asociación.

Ana Jover contesta que antes de llevar esas facturas al TAN se pusieron aquí varias instancias en relación con esas facturas y el Ayuntamiento no las contestó y no se habló nada.

El Alcalde manifiesta que es una iniciación de procedimiento. Hablarán los técnicos. Seguro que al final tendremos que hablar, pero yo no estoy dispuesto a hablar con una losa encima, con la espada de Damocles. Para mí, eso, no es dialogar, es otra cosa. Creo que nuestra postura es clara. Es un inicio de procedimiento.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En el año 2006 el Ayuntamiento de Añorbe aprobó un proyecto de reforma de las piscinas municipales que incluye la adaptación de los vasos a la normativa en vigor y la construcción de un edificio que albergará vestuarios, baños y duchas, gimnasio, sala de ludoteca y juegos, biblioteca y bar-cafetería. Dichas obras entraron en funcionamiento en el mes de junio de 2007.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, el día 20 de agosto de 2006, la A. C. D. R. "La Nevera" y el Ayuntamiento de Añorbe suscribieron un Convenio que recoge las instalaciones que componen la nueva zona deportivo cultural, en cuya cláusula segunda se hace constar que el Ayuntamiento, propietario de las instalaciones, cede el uso y disfrute de las mismas a la Asociación, a la que encarga la gestión de dichos espacios.

Conforme a la cláusula cuarta del Convenio *"La Asociación La Nevera será responsable del buen mantenimiento y cuidado de las instalaciones y proyectará y organizará cuantas actividades –recreativas y culturales estime convenientes siempre de acuerdo con sus Estatutos y con las cláusulas de este contrato"*.

3º.- El Convenio de 20 de agosto de 2006 ha sido objeto de las siguientes modificaciones:

3.1.- Anexo al Convenio de 20 de agosto de 2006 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2007, en el cual se establece que el Ayuntamiento aportará a la Asociación una cantidad igual al déficit previsto en el presupuesto anual de la Asociación.

3.2.- Acuerdo de Pleno de 16 de enero de 2009 por el que se elimina la aportación anterior y el Ayuntamiento asume los gastos de electricidad, agua, gas y calefacción de las instalaciones:

3.3.- Acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2012, por el cual los gastos de electricidad derivados del funcionamiento de la depuradora, así como los gastos de agua, electricidad, gas y el mantenimiento del césped, serán por cuenta de la A.C.D.R. LA NEVERA, en el periodo comprendido entre el día 1 de junio y el 15 de septiembre de 2012.

4º.- La Asociación La Nevera interpuso recurso de alzada contra el anterior acuerdo, que se tramitó con el número 12-05432, dictándose por el Tribunal Administrativo de Navarra Resolución nº 01475/13, de 5 de marzo, que estima el recurso de alzada y declara la nulidad del acuerdo de 18 de mayo de 2012, no afectando dicha declaración de nulidad ni al Convenio de 20 de agosto de 2006 ni a sus modificaciones de 18 de mayo de 2007 y de 16 de enero de 2009.

5º.- Por acuerdo de Pleno de fecha 8 de octubre de 2014 y previa tramitación del correspondiente expediente administrativo e informe favorable del Consejo de Navarra en su Dictamen 29/2014, de 18 de septiembre, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe declaró de oficio la nulidad de pleno derecho del Convenio suscrito el día 20 de agosto de 2006 entre el Ayuntamiento de Añorbe y la A.C.D.R. LA NEVERA, sobre contrato de concesión del servicio de gestión de las instalaciones deportivas municipales y de sus dos modificaciones posteriores, aprobadas por acuerdos de Pleno de fechas 18 de mayo de 2007 y 16 de enero de 2009 y, en consecuencia, la inexistencia de las facultades de gestión y de utilización de las instalaciones deportivas municipales que de dicho convenio resultan para la A.C.D.R. LA NEVERA y la falta de efectos del convenio desde dicha declaración.

6º.- Contra el anterior acuerdo del Pleno de 8 de octubre de 2014 la A.C.D.R. La Nevera interpuso el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, nº 284/2014, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona, rechazándose la suspensión de la ejecutividad de este acuerdo, solicitada por la A.C.D.R. La Nevera, mediante Auto de fecha 3 de febrero de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, recaído en la pieza de medidas cautelares del recurso contencioso-administrativo citado.

7º.- Tramitado el expediente de desahucio administrativo, mediante Resolución 9/2015, de 12 de febrero, del Alcalde, se ordenó el lanzamiento de la A.C.D.R. La Nevera de las instalaciones deportivas municipales, que fue notificada en forma y desatendida por la citada Asociación.

Solicitada por el Ayuntamiento autorización judicial para la entrada en las instalaciones deportivas municipales al objeto de tomar posesión de las mismas y proceder a la ejecución subsidiaria del acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2014, fue concedida mediante Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona de fecha 2 de junio de 2015, produciéndose la entrada y efectiva puesta a disposición del Ayuntamiento de Añorbe de las instalaciones deportivas municipales en fecha 13 de junio de 2015.

8º.- Por la Asociación la Nevera se interpuso recurso de apelación contra el anterior auto que fue desestimado mediante Sentencia nº 97/2016, de 3 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

9º.- Que producida la puesta a disposición del Ayuntamiento de Añorbe de las instalaciones deportivas municipales se han venido observado la existencia de elementos averiados o dañados y otras deficiencias que se recogen en escrito del Alcalde de fecha 22 de marzo de 2016, algunas de las cuales han sido corregidas por el Ayuntamiento y respecto de otras se han solicitado presupuestos para su reparación.

Las deficiencias observadas han sido las siguientes:

9.1.- Gastos correspondientes a actuaciones realizadas por el Ayuntamiento consistentes en la reparación o sustitución de elementos dañados, por importe total de 2.287,60, que se corresponden con las siguientes facturas abonadas por el Ayuntamiento de Añorbe:

- Factura nº 5, de 3 de septiembre de 2015, emitida por Iñigo Urricelqui Construcciones, por trabajos de colocación, sujeción de baldosas y reparaciones varias, por importe de 709,06 €, IVA incluido.
- Factura nº 15216, de 14 de agosto de 2015, emitida por Aqualur, correspondiente a rejillas transversales y placas de esquina, por importe de 465,18 €, IVA incluido..
- Factura nº 383, de 26 de junio de 2015, emitida por Laboratorio de Resbaladidad, S.L., correspondiente a pruebas antideslizamiento caducadas, por importe de 242,00 €, IVA incluido.
- Factura nº 508000833, de 20 de octubre de 2015, correspondiente a trabajos realizados en piscinas de Añorbe consistentes en sustitución de fluorescentes y lámparas decroicas fundidas, incluso cebadores. Instalación de emergencias, pantalla estanca. Reparar puerta de cuadro de alumbrado, por importe de 542,07 €, IVA incluido.
- Factura nº 742/C, de 30 de diciembre de 2015, emitida por Fontanería-Calefacción Puente, S.L., por importe de 329,29 €.

9.2.- Asimismo al vaciar la piscina para su limpieza se pudo constatar el mal estado que presentaba el vaso de la piscina grande respecto a juntas y deterioro de algunos de sus elementos. Los gastos ya ejecutados y los pendientes de ejecutar relativos a la reparación de los vasos de la piscina y de sus elementos son los siguientes:

- Factura nº 16003, de 12 de febrero de 2016, emitida por Aqualur, correspondiente a reparaciones de juntas del vaso de la piscina y cambio de elementos deteriorados como desagüe de fondo, por importe de 2.694,82 €.
- El presupuesto solicitado por el Ayuntamiento para la ejecución de las restantes reparaciones de las juntas de los vasos ascienden a 6.401,50 €.

9.3.- Se ha constatado que el equipo dosificador de cloro y PH se ha recibido averiado, habiéndose presentado por la empresa Aqualur los siguientes presupuestos:

- Reparación y puesta en marcha equipos Controller: 910,12 €, IVA no incluido.
- Comprobar electroválvulas y llenado automático: 60,00 €, IVA no incluido.
- Cambiar silex filtros piscinas. 5.606,50 €, IVA no incluido.

10º.- Mediante instancia presentada por la A.C.D.R. LA NEVERA en fecha 1 de abril de 2015 y registro de entrada nº 225, se puso en conocimiento del Ayuntamiento las siguientes deficiencias de las instalaciones deportivas y se solicitaba su subsanación:

- Radiador a la entrada de la cafetería suelto.
- Baldosas de baño rotas.
- Sensor de la luz del vestuario de los chicos no funciona.
- Luz de la cocina con lámpara no funciona.
- Cierre puerta acceso principal no funciona bien.

11º.- Mediante Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 343, de 17 de febrero de 2016, se desestimó el recurso de alzada nº 15-03119 interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la reclamación de 1 de abril citada, considerada como recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de 3 de febrero de 2015 sobre gastos de las instalaciones deportivas municipales, concretamente la factura de 22 de junio de 2012, emitida por Oscar Echarte Yoldi

Construcciones y Reformas, por importe de 788,80 € y la factura de fecha 12 de septiembre de 2012, emitida por Caldegas Jesús Oroz Pérez, por importe de 683,89 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que se ha emitido informe por Secretaría Municipal, que obra en el expediente administrativo a efectos de motivación del presente acuerdo, en el que se incluyen las siguientes consideraciones jurídicas:

PRIMERA.- El régimen jurídico aplicable a la relación existente entre la A.C.D.R. LA NEVERA y el Ayuntamiento de Añorbe es el establecido en el Convenio de 20 de agosto de 2006 y en sus dos modificaciones posteriores de 18 de mayo de 2007 y 16 de enero de 2009, que no fueron anulados por la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra 1475, de 5 de marzo de 2013, que se limitó a la declaración de nulidad del acuerdo de 18 de mayo de 2012.

En dicha Resolución el Tribunal Administrativo de Navarra calificó la relación jurídica existente entre el Ayuntamiento y la A.C.D.R. La Nevera como contrato de concesión de servicio de gestión de las instalaciones deportivas municipales del artículo 192.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, con la consiguiente aplicación del régimen jurídico regulado en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, estableciendo los artículos 98 y 167.2 de esta Ley Foral lo siguiente:

Artículo 98. Riesgo y ventura .

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Artículo 167. Contrato de concesión de servicios.

2. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, sin perjuicio de que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevea la existencia de aportaciones de la Administración.

En consecuencia, teniendo en cuenta el Convenio de 2006 y sus dos modificaciones posteriores, vigentes hasta el día 13 de junio de 2015, fecha en la que se produjo la puesta a disposición del Ayuntamiento de las instalaciones deportivas municipales en ejecución subsidiaria del acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2014, los gastos de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales correspondían a la A.C.D.R. La Nevera, que estaba obligada a realizar cuantas actuaciones fueran necesarias en las instalaciones deportivas municipales y de entregarlas al Ayuntamiento en el estado adecuado de uso para el cumplimiento de la finalidad a la que estaban destinadas.

Estos gastos de mantenimiento incluyen la reparación de las averías que se produjeran, la reposición de los elementos que por su uso hubieran agotado su vida útil y cuantas actuaciones fuera necesario realizar para que las instalaciones funcionaran correctamente.

En este punto debe traerse a colación la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 343, de 17 de febrero de 2016, dictada en el recurso de alzada interpuesto por la A.C.D.R. La Nevera sobre reclamación de pago de facturas, en cuyo Fundamento de Derecho Segundo señala lo siguiente:

“Exigibilidad del pago reclamado.

Planteado el recurso en los términos expuestos, ha de ser desestimado.

Tal como alega el informe municipal, la relación existente entre la recurrente y el Ayuntamiento fue objeto de la Resolución 1.475, de 5 de marzo de 2013, de este Tribunal en la cual hacíamos las siguientes consideraciones:

“Estamos en presencia de un contrato de concesión de servicios (...). Hemos de interpretar que con el acuerdo de 16 de enero de 2009 lo que se hizo fue modificar el contrato en el sentido de que la aportación municipal ya no consistiría en una cantidad igual al déficit previsto en el presupuesto anual, sino que consistiría en hacerse cargo de las mencionados gastos de electricidad, agua, gas y calefacción de las instalaciones.

En consonancia con lo dicho, hemos de considerar que los acuerdos aquí impugnados, los que tras la pacífica aprobación de los planes de acción y presupuestos para los ejercicios de 2010 y 2011 conforme a las disposiciones del contrato tal como queda modificado en 2009, suponen una nueva modificación del contrato dado que, en suma, lo que implican es la supresión de la aportación municipal, volviendo a establecer que el servicio se sufraga exclusivamente a través de su explotación económica por la asociación recurrente.”

Dicha resolución anuló la modificación pretendida, por lo que el contrato se mantuvo en su redacción anterior, esto es, correspondía al Ayuntamiento el abono de los gastos de electricidad, agua, gas y calefacción de las instalaciones y a la asociación los demás gastos de mantenimiento.

Dado que la Asociación recurrente nada alega al respecto, hemos de considerar que la relación jurídica que une a las partes es la misma y con arreglo a las mismas cláusulas, en cuya virtud los gastos de mantenimiento de las instalaciones deportivas corren por cuenta de la asociación recurrente. Argumenta que su reclamación se fundamente en el “régimen jurídico pactado”, pero nada justifica sobre porqué unos gastos que tienen el inequívoco carácter de gastos de mantenimiento han de ser soportados por el Ayuntamiento.”

Por su parte en el escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento en el recurso de alzada citado se señalaba lo siguiente:

“PRIMERO.- Antecedentes.

Para la resolución del recurso de alzada son de tener en consideración los siguientes antecedentes que resultan del expediente administrativo:

1) Como indica la recurrente, su reclamación se inserta en la gestión que realizaba en el año 2012 de las Piscinas municipales en base a relación que fue calificada por ese Tribunal Administrativo como contrato de concesión de servicios públicos en su Resolución nº 1475, de 5 de marzo de 2013, recaída en el recurso de alzada nº 12-05432 interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA en la que vino en fijar, precisamente en relación con el mismo año 2012, el régimen económico del mismo y obligaciones que se derivaban de él para las partes; Resolución a la que obligadamente ha de estarse para resolver el presente recurso.

En efecto, en dicha Resolución ese Tribunal vino en establecer cuáles eran las obligaciones económicas que incumbían a la expresada Asociación y al Ayuntamiento de Añorbe por razón del llamado convenio suscrito el 20 de agosto de 2006 y de las modificaciones del mismo acordadas por las partes, al margen, por razón de su firmeza, de la legalidad

material tanto de aquel como de éstas y de su posible revisión de oficio por ello a la que venía en llamar a este Ayuntamiento; llamado que se atendió oportunamente y que tras la tramitación del procedimiento legal dio lugar a su declaración de nulidad que la recurrente en alzada tiene impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Y estableció ese Tribunal que desde la modificación operada por el Acuerdo plenario de 16 de enero de 2009, admitido por LA NEVERA, tales obligaciones eran las siguientes:

- Correspondía al Ayuntamiento de Añorbe la atención del gasto de electricidad, agua, gas y calefacción de las instalaciones que asumió como propio por el referido Acuerdo de 16 de enero de 2009.*
- Eran de cuenta de la A.C.D.R. LA NEVERA los restantes gastos derivados de la gestión del servicio de piscinas y del mantenimiento y conservación de las instalaciones propias del mismo.*

Este concreto régimen económico era el que propugnaba LA NEVERA y en él fundó e interesó la invalidez jurídica del Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2012 que lo modificaba y que fue a la postre anulado por ese Tribunal Administrativo.

2) En contradicción con la posición que mantenía la recurrente en el expresado recurso de alzada nº 12-05432, solicitó al Ayuntamiento el pago de las cuatro concretas facturas a las que se contrae la presente alzada causadas en el mismo ejercicio de 2012 al que corresponden y que eran de su exclusiva responsabilidad conforme al régimen económico de la relación concesional, en cuanto que no correspondían a gastos de electricidad, agua, gas y calefacción que son los únicos de responsabilidad del Ayuntamiento; solicitud que no fue atendida o resuelta expresamente en aquel ya lejano momento por esta Entidad Local.

TERCERA. INADMISIBILIDAD DEL RECURSO Y EN TODO CASO IMPROCEDENCIA DEL MISMO, EN LO RELATIVO A LAS DOS FACTURAS CUYO ABONO RECHAZÓ EL Acuerdo plenario de 13 de febrero de 2015.

En efecto, el régimen económico de la concesión, al margen de su legalidad y por la mera razón de la firmeza de los actos administrativos que dieron lugar al mismo como atinadamente fijó ese Tribunal en la indicada Resolución, es el que resultaba del convenio firmado en 2006 y de las modificaciones del mismo en los años 2007 y 2009 en cuanto que éstas modificaciones fueron admitidas por las dos partes. Precisamente esa Resolución vino en estimar el recurso de alzada anulando un acuerdo municipal que variaba dicho régimen económico por no contar con la aceptación de la Asociación gestora de las piscinas.

Pues bien, en la misma situación estamos ahora con la reclamación que sostiene la recurrente pero con inversión de los términos o posición de las partes. Entonces fue el Ayuntamiento quien pretendió que La Nevera hiciera frente a un gasto que habían convenido que fuera de atención municipal. Ahora es La Nevera la que, también unilateralmente, pretende que el Ayuntamiento asuma un gasto que ambos convinieron que era ajeno al mismo y propio del gestor de las instalaciones municipales. El resultado o conclusión ha de ser el mismo que fijó ese Tribunal en aquella Resolución de improcedencia de cualquier modificación unilateral del régimen económico-financiero de la concesión del servicio público de piscinas de que se trata; conclusión de la que se sigue en este caso, dado el cambio de posiciones de las partes respecto del anterior procedimiento impugnatorio, la desestimación del recurso de alzada en cuanto a esa particular pretensión.

Cómo el Ayuntamiento solo había de atender conforme al régimen económico de la concesión los gastos de electricidad, agua, gas y calefacción de las instalaciones, resultaba impropio y sin base en el ordenamiento jurídico la atención de las cuatro facturas que le solicitó La Nevera en enero de 2015. El Ayuntamiento, sin base normativa alguna y en ejercicio de una suerte de voluntad subvencional puramente discrecional, estimó la petición respecto de dos de ellas dando lugar a una nueva modificación de las condiciones del contrato que, como ocurrió respecto de las operadas en 2007 y 2009 como vino en señalar ese Tribunal, no puede ser alterada por razón de su firmeza en la presente alzada. Pero lo que no es posible es pretender que tal anomalía modificativa se extienda más allá declarando la obligación del Ayuntamiento de Añorbe de pagar facturas que corresponde atender a la recurrente dando lugar y sentando la procedencia de una modificación unilateral por ésta de las condiciones económicas de la concesión.

La cuestión, en suma, de lo que depende la procedencia o no de la pretensión que mantiene la recurrente, no es de si los tratamientos de antideslizamiento del suelo de concretos elementos de las piscinas realizados en 2012 a los que corresponden las facturas eran o no necesarios. Lo esencial y determinante, aun partiendo de que lo fueran, es si su atención conforme al régimen económico de la concesión vigente en aquel momento, y por ende la obligación de pago del gasto causado por dicho tratamiento, correspondía a la Asociación gestora de las instalaciones o al Ayuntamiento de Añorbe, y ninguna duda cabe de que aquel gasto se incardina en el ámbito obligacional de aquella Asociación tal y como resulta de la posición y pretensiones que ella misma mantuvo en el recurso de alzada nº 12-05432 y que confirmó ese Tribunal Administrativo en la Resolución de 5 de marzo de 2013 que vino en ponerle término.

SEGUNDA.- En el expediente que se tramite debe quedar acreditado que los gastos ocasionados al Ayuntamiento desglosados en el antecedente nº 8 sean consecuencia directa de un uso inadecuado, falta de mantenimiento o mantenimiento inadecuado imputable a la A.C.D.R. La Nevera.

Asimismo debe quedar acreditado que las deficiencias y averías detectadas en la pileta de baño y en el equipo dosificador de cloro y PH, respecto de los cuales se han solicitado los correspondientes presupuestos, sean imputables a la A.C.D.R. La Nevera por las mismas causas señaladas.

En consecuencia, deben solicitarse los informes técnicos que sean necesarios para determinar las causas de los daños y deficiencias observados en las instalaciones deportivas municipales en el momento en que se produjo su entrega al Ayuntamiento.

Con la finalidad de agilizar la tramitación del expediente debe nombrarse un instructor con facultades para la práctica de las actuaciones que se estimen necesarias.

Finalmente, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo, debe concederse el trámite de audiencia a la A.C.D.R. La Nevera para que formule las alegaciones que estime convenientes dándole traslado del expediente tramitado.

III.- CONCLUSIONES.

Conforme a lo expuesto, se formulan las siguientes conclusiones:

Primera.- El mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales era responsabilidad de la A.C.D.R. hasta el día 13 de junio de 2015.

Segunda.- Deben solicitarse los informes técnicos que sean necesarios para acreditar la causa de los gastos y deficiencias que aparecen desglosados en el antecedente nº 8 del presente informe.

Tercera.- Debe concederse el trámite de audiencia a la A.C.D.R. La Nevera a los efectos de poder alegar cuanto considere conveniente.

Cuarta.- Debe procederse al nombramiento de un instructor del expediente.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Iniciar el expediente de reclamación de gastos de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales a la A.C.D.R. Nevera, que se desglosan en el antecedente nº 9.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Junta Directiva de la A.C.D.R. LA NEVERA otorgándole el trámite de audiencia por plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que presenten las alegaciones, documentos o justificaciones que estimen pertinentes.”

Tercero.- Nombrar instructor del expediente al Alcalde facultándole para la realización de cuantas actuaciones sean precisas para la tramitación del expediente..

Cuarto.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 107.1, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, a los efectos de que sean consideradas en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Realizada la votación, el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.
- Abstenciones: 0.

3.- Reclamación a la A.C.D.R. LA NEVERA de la mitad del importe de las cuotas abonadas a dicha Asociación por usuarios del gimnasio correspondientes al año 2015.

El Alcalde explica al Pleno que este es un tema del que he hablado con la Nevera pero no he tenido respuesta y esto es una reclamación oficial.

Ana Jover pregunta cómo se ha hecho el cálculo porque no le salen las cuentas.

El Alcalde contesta que se ha calculado la mitad de la cuota teniendo en cuenta que hay cuatro menores de edad y con el precio del abono que acordó el Ayuntamiento para el año 2015.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que las personas que aparecen en la lista que se incorpora al presente acuerdo abonaron a la A.C.D.R. La Nevera las cuotas de utilización del gimnasio correspondientes a la totalidad del año 2015.

Que, previa tramitación del expediente de desahucio administrativo, se ordenó el lanzamiento de la A.C.D.R. La Nevera de las instalaciones deportivas municipales, produciéndose la entrada y efectiva puesta a disposición del Ayuntamiento de Añorbe de dichas instalaciones en fecha 13 de junio de 2015, todo ello en ejecución subsidiaria del acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2014, por el que se declaró de oficio la nulidad de pleno derecho del Convenio suscrito el día 20 de agosto de 2006 entre el Ayuntamiento de Añorbe y la A.C.D.R. LA NEVERA, sobre contrato de concesión del servicio de gestión de las instalaciones deportivas municipales y de sus dos modificaciones posteriores, aprobadas por acuerdos de Pleno de fechas 18 de mayo de 2007 y 16 de enero de 2009 y, en consecuencia, la inexistencia de las facultades de gestión y de utilización de las instalaciones deportivas municipales que de dicho convenio resultan para la A.C.D.R. LA NEVERA y la falta de efectos del convenio desde dicha declaración.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2014, aprobó los tipos impositivos, tasas y precios públicos para el año 2015, que fueron publicados en el Boletín Oficial de Navarra nº 250, de 24 de diciembre de 2014, siendo los precios de los abonos por la utilización del gimnasio los siguientes:

Menores de 18 años: Anual 40 €. Mensual: 10 €.

Mayores de 18 años: Anual 60 €. Mensual: 20 €.

Teniendo en cuenta que los usuarios citados pagaron la totalidad del abono correspondiente al año 2015 a la A.C.D.R. LA NEVERA y que a partir del día 13 de junio de 2015 la gestión de las instalaciones deportivas pasó al Ayuntamiento, debe procederse por la Asociación al pago al Ayuntamiento del 50% del precio de los abonos por utilización del gimnasio que cobró en el año 2015, ascendiendo dicha cantidad a 1.040,00 € correspondientes a 32 abonos de usuarios mayores de edad a razón de 30,00 € por abono y 4 abonos de usuarios menores de edad, a razón de 20 € por abono.

De conformidad con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Reclamar a la A.C.D.R. el pago al Ayuntamiento de la cantidad de 1.040,00 €, conforme a los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo.- El pago de la citada cantidad deberá hacerse efectivo en Depositaria Municipal (Oficina de Caja Rural en Añorbe) en el plazo de 30 días a partir de la presente notificación; en su defecto se recurrirá al procedimiento ejecutivo para su exacción por vía de apremio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la A.C.D.R. La nevera.

Advertir que contra el presente acuerdo podrá interponerse, optativamente, alguno de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo.”

Realizada la votación, el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.
- Abstenciones: 0.

4.- Adopción de acuerdo sobre cambio de denominación de la calle Huertas de Añorbe y denominación del camino de acceso a Bodegas Nekeas.

El Alcalde explica al Pleno que la razón del cambio de nombre de la calle Las Huertas obedece a que todos hemos visto camiones de gran tonelaje que se han metido hasta la Plaza e, incluso, aunque parezca mentira, han llegado hasta arriba del pueblo. La causa es que Bodegas Nekeas aparece domiciliada en la dirección calle Huertas s/n, que no existe en el callejero y la calle Huertas en realidad está más arriba y el GPS lleva a los camioneros a la calle Huertas en vez de a la Bodega. El cambio de nombre sólo afecta a una persona, que es Joaquín Torres, que está de acuerdo. La razón de llamar a esta calle Iturgoien es que justo debajo de la misma arranca el llamado camino de Iturgoien que conduce hasta las huertas conocidas como huertas de Iturgoien.

Joaquín Torres expone que hace unos cuantos años esa calle era calle Mayor nº 21 y hubo un Alcalde que tuvo la idea de cambiar los nombres de las calles del pueblo dejando ésta como calle Huertas y desde entonces he visto como han llegado hasta ahí coches, camiones etc., preguntando por la Bodega.

Ana Jover explica al Pleno que en el GPS y en Google + hay bastantes cosas de Añorbe que están mal situadas, como, por ejemplo, la Iglesia, y esto se debe a la mala información que tienen de Añorbe y habría que hacer un informe para que se corrijan y redefinan todas las erratas que existen

Alicia Huarte pregunta si se va a mirar este tema.

El Alcalde contesta que lo miraremos.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que por el Ayuntamiento de Añorbe se considera conveniente cambiar la denominación de la calle Huertas debido a la confusión que se genera con el camino de acceso a Bodegas Nekeas, que aparece en internet con esa misma dirección, cuando en realidad no tiene dirección oficialmente aprobada, lo cual ha provocado varios incidentes con camiones de gran tonelaje que se dirigen a dichas Bodegas pero el GPS les lleva a la calle Huertas, introduciéndose en el caso urbano de Añorbe con los consiguientes problemas.

Como mejor solución se propone cambiar la denominación de la calle Huertas por la de CALLE ITURGOIEN y denominar al acceso a la Bodega Nekeas como CAMINO HUERTAS.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bses de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el cambio de denominación de la calle Huertas como CALLE ITURGOIEN.

Segundo.- Aprobar la denominación del acceso a Bodegas Nekeas como CAMINO HUERTAS.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a cuantos aparezcan como titulares de bienes existentes en el camino y calle afectados por el presente acuerdo.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y a la empresa Trabajos Catastrales, S.A. para las tramitaciones pertinentes.

Advertir que contra el presente acuerdo podrá interponerse, optativamente, alguno de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo.

Realizada la votación, el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

5.- Ratificación, si procede, de la Resolución 21/2016, de 21 de marzo, del Alcalde, por la que se inicia el expediente para la adjudicación mediante sorteo de la caseta y de la huerta existentes en las sub-parcelas C y D de la parcela comunal 256 del Polígono 2 y se aprueba el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y del aprovechamiento.

El Alcalde explica al Pleno que se trata de la huerta y de la caseta que llevaba José Antonio Huarte. Se intentó hacer una permuta pero el Gobierno de Navarra la echó para atrás. Se trata de ratificar la resolución de Alcaldía y ver si le interesa a alguien.

Joaquín Torres explica que para la adjudicación se va a aplicar el mismo sistema que para las parcelas comunales de cultivo. En relación con la caseta se llegó a un acuerdo con el afectado y el Ayuntamiento se hizo con la caseta. El Gobierno de Navarra denegó la permuta y lo que nos dijo fue que la única manera de solucionar estos temas era llegar a un entendimiento económico con los afectados y es lo que se hizo en este caso en la legislatura pasada.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Resolución 21/2016, de 21 de marzo, por la que se inicia el expediente para la adjudicación mediante sorteo de la caseta y de la huerta existentes en las sub-parcelas C y D

de la parcela comunal 256 del Polígono 2 y se aprueba el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y del aprovechamiento, cuyo texto literal es el siguiente:

Visto el Acuerdo del Gobierno de Navarra adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, por el que se deniega la declaración de utilidad pública y la aprobación de la desafectación de terrenos comunales del Ayuntamiento de Añorbe correspondientes a las subparcelas C y D de la parcela 256 del Polígono 2, en el paraje de "La Presa", para su posterior permuta por 24 metros cuadrados en la calle Nevera, propiedad de D. José Antonio Huarte Azparren, que le fueron ocupados para la ampliación de los accesos a las piscinas y al frontón.

Teniendo en cuenta que se entregó la posesión del terreno comunal a D. José Antonio Huarte Azparren y que la permuta no ha podido ser formalizada, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en ejecución del citado Acuerdo del Gobierno de Navarra, acordó, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, abonar una compensación económica por la ocupación de los 24 metros cuadrados y por la caseta construida en la huerta, con la consecuencia de la recuperación del terreno comunal y de la caseta para el patrimonio comunal del Ayuntamiento.

Que resulta conveniente iniciar el procedimiento de adjudicación de la huerta a la mayor brevedad con la finalidad de garantizar un adecuado aprovechamiento de la misma.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 156 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y los artículos 177 y 180 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos de los bienes comunales de Añorbe, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 169, de 3 de septiembre de 2014.

Vistos los artículos 8.2 y 29 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en relación con el artículo 472.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local,

RESUELVE:

Primero.- *Iniciar el expediente para la adjudicación mediante sorteo del aprovechamiento de la huerta y de la caseta existentes en las subparcelas C y D de la parcela comunal 256 del polígono 2 en la modalidad de adjudicación vecinal directa.*

Segundo.- *Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación del aprovechamiento de los indicados bienes comunales.*

Tercero.- *Acordar la apertura de convocatoria pública por plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para que durante el indicado plazo los/as vecinos/as que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales de Añorbe puedan presentar su solicitud junto con la documentación exigida en el artículo 25 de la Ordenanza o declaración jurada al respecto.*

Cuarto.- *Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que celebre a los efectos de su ratificación.*

Quinto.- *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios y en la página WEB del Ayuntamiento.*

Sexto.- Autorizar a la Alcaldía o quien legalmente le sustituya para la adopción de cuantas resoluciones fuera preciso adoptar en ejecución de la presente Resolución.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Ratificar la Resolución 21/2016, de 21 de marzo, del Alcalde.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo; o bien,
- Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del Mes siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo.”

Realizada la votación, el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6.- Aprobación, si procede, de la modificación presupuestaria nº 1/2016, de generación de créditos por ingresos.

El Alcalde explica al Pleno que Mapfre ha indemnizado al Ayuntamiento con 8.206,44 euros por daños en la cubierta del frontón y este dinero se utilizará en la reparación del frontón.

Ana Jover señala que no saben nada del informe pericial de Mapfre y queríamos verlo. Nos parece bien que haya dinero para arreglar el frontón pero queremos ver el informe.

El Alcalde contesta que vino el perito de Mapfre a ver el frontón y después nos enviaron el escrito.

Joaquín Torres explica que se pidieron presupuestos para el arreglo de la cubierta del frontón. La empresa Gogor nos hizo un presupuesto que se lo mandamos a Mapfre porque los daños que había eran por pedregadas y tormentas. Vino el perito de Mapfre y después nos mandaron el dinero.

Ana Jover insiste en que quieren ver el informe pericial y también las alegaciones que hizo el Ayuntamiento.

Joaquín Torres repite que pedimos el presupuesto y se lo mandamos a Mapfre.

Ana Jover señala que tenemos un desconocimiento total del expediente.

El Alcalde repite que dimos parte y vino el perito. Habíamos pedido tres presupuestos y el único que mandó fue Gogor. Se lo mandamos a Mapfre y después recibimos este escrito y ya no hay más.

Ana Jover explica que sin tener datos no puede opinar. Desconocemos las alegaciones del Ayuntamiento y el informe pericial.

El Alcalde contesta que se ha funcionado de la misma manera en el tema de la pizona de la Plaza o en los cristales del colegio.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente correspondiente a la modificación presupuestaria nº 1/2016 de generación de créditos por ingresos, tramitado como consecuencia de la indemnización abonada por la empresa de seguros MAPFRE por importe de 8.206,44 € en concepto de indemnización por los daños provocados en la cubierta del frontón municipal como consecuencia de siniestro, correspondientes al expediente nº Z11108851 en relación con la Póliza nº 07815803366416.

Que consta incorporado en el expediente administrativo informe de Intervención, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 33 y 44 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Valdizarbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria 1/2016 de generación de créditos por ingresos siguiente:

Gastos:

Partida 3420-68200 ARREGLO FRONTÓN	8.206,44 €
------------------------------------	------------

Ingresos:

Partida 68100 INDEMNIZACIÓN SEGURO	8.206,44 €
------------------------------------	------------

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Advertir que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo; o bien,
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo.”

Realizada la votación, el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los concejales del grupo Municipal Aldapetas..
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

7.- Ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión de Coordinación de la Agrupación de Ayuntamientos para la gestión de la ORVE-Comarca de Tafalla, de fecha 3 de marzo de 2016. sobre aprobación del Cierre de Cuentas de 2015, Memoria de Gestión de 2015, Memoria de Actividades 2016, Presupuesto 2016, Servicios y tarifas de Asesoramiento 2016.

Joaquín Torres explica que en la Comisión de Coordinación se explica el funcionamiento de la ORVE, que son los asesores urbanísticos del Ayuntamiento. Comentaron que si algún día hay una denuncia contra el Ayuntamiento ellos se personarán en el juicio como técnicos.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista el acta de la Comisión de Coordinación de la Agrupación de Ayuntamientos para la Gestión de la ORVE-Comarca de Tafalla, de fecha 3 de marzo de 2016 que contiene, entre otros acuerdos, la aprobación del cierre de cuentas de 2015, Memoria de gestión de 2015, Memoria de actividades 2016, Presupuesto 2016 y Tarifas de asesoramiento 2016.

Se acuerda:

1. Ratificar los acuerdos de la Comisión de Coordinación de 26 de marzo de 2016.
2. Comunicar a la ORVE-Comarca de Tafalla, los acuerdos que en este sentido se adopten.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

8.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

1ª.- Resolución nº 343 de 17 de febrero de 2016, del Tribunal Administrativo de Navarra, por el que se desestima el recurso de alzada nº 15-03119 interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición presentado en fecha 1 de abril de 2015 contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de 13 de febrero de 2015 sobre gastos de las instalaciones deportivas municipales, confirmando dicho acto por ser ajustado a derecho.

2ª.- Sentencia de apelación nº 97/2016, dictada en fecha 3 de marzo de 2016 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA contra el Auto de fecha 3 de febrero de 2016 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona, correspondiente a la pieza de medidas cautelares del recurso contencioso-administrativo ordinario nº 284/2014 interpuesto por la citada Asociación contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de 8 de octubre de 2014 por el que se declaró la nulidad del Convenio de 20 de agosto de 2006 y de sus dos modificaciones posteriores de 18 de mayo de 2007 y 16 de enero de 2009 sobre contrato de gestión de instalaciones deportivas municipales.

En el citado Auto de 2 de febrero de 2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, que resulta confirmado por la Sentencia de apelación referida, se denegó la suspensión de la ejecutividad del acuerdo de 8 de octubre de 2014.

9.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

1ª.- Resolución 7/2016, de 27 de enero, del Alcalde, por la que se acepta la renuncia de D. Francisco Esparza Esparza a la concesión del uso funerario del nicho nº 8 del cementerio municipal de Añorbe que le fue concedida por Resolución 104/2015 de 28 de diciembre.

2ª.- Resolución 8/2016, de 27 de enero, del Alcalde, por la que se autoriza a la APYMA ODAIZA la utilización de una aula de las escuelas viejas con la finalidad de realizar una actividad para niños.

3ª.- Resolución 9/2016, de 28 de enero, del Alcalde, por la que se autoriza la utilización del Centro Cívico para impartir un curso de danzas.

4ª.- Resolución 10/2016, de 28 de enero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Dª Berta Vicuña la licencia de obras nº 1/16 para instalación de trasdosado autoportante en la planta primera y salón comedor y pintar en la vivienda situada en la calle Azkurrietas nº 20, con un presupuesto de ejecución material de 1.970,26 €, siendo el importe del I.C.I.O. de 78,81 €.

5ª.- Resolución 11/2016, de 9 de febrero, del Alcalde, por la que se manifiesta la adhesión del Ayuntamiento de Añorbe a la iniciativa/petición de implantación de un INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA en Puente la Reina-Gares.

6ª.- Resolución 12/2016, de 17 de febrero, del Alcalde, por la que se autoriza la segregación de parte de la parcela comunal 31 del Polígono 11 y de la parcela 16 del Polígono 5 propiedad de D. Francisco Urricelqui Monreal, para su posterior permuta con la finalidad de instalar el parque eólico San Esteban.

7ª.- Resolución 13/2016, de 17 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a la Sociedad Cooperativa Nekeas la licencia de obras nº 2/16 para reforma de cubierta de la vivienda situada en la calle Nueva nº 13, con un presupuesto de ejecución material de 20.051,95 €, siendo el importe del I.C.I.O. de 802,07 €.

8ª.- Resolución 14/2016, de 22 de febrero, del Alcalde, de imposición de multa por infracción de tráfico.

9ª.- Resolución 15/2016, de 4 de marzo, del Alcalde, por la que se incorporan al Catastro los valores catastrales aprobados por Resolución 85/2016, de 22 de febrero, del Director del Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra.

10ª.- Resolución 16/2016, de 9 de marzo, del Alcalde, por la que se inicia el expediente de contratación de las obras de urbanización de la calle Huertas de Añorbe.

11ª.- Resolución 17/2016, de 17 de marzo, del Alcalde, por la que se aprueban los datos contenidos en el Registro Fiscal del impuesto de actividades económicas en el Término Municipal de Añorbe.

12ª.- Resolución 18/2016, de 21 de marzo, del Alcalde, por la que se practica la liquidación de las tasa por prestación del servicio de inhumación de Dª Josefina Gastón Armendáriz por importe de 50,00 €.

13ª.- Resolución 19/2016, de 21 de marzo, del Alcalde, por la que se practica la liquidación de las tasa por prestación del servicio de inhumación de Dª María del Carmen Lizarraga Gastón, por importe de 50,00 €.

14ª.- Resolución 20/2016, de 21 de marzo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Dª Gabriela Lamberto Yoldi la licencia de obras nº 3/16 para pintar fachada de la vivienda situada en la Mayor nº 27, con un presupuesto de ejecución material de 3.000,00 €, siendo el importe del I.C.I.O. de 120,00 €.

15ª.- Resolución 21/2016, de 21 de marzo, del Alcalde, por la que se inicia el procedimiento de adjudicación mediante sorteo de la huerta comunal y de la caseta situadas en las sub-parcelas C y D de la parcela comunal 256 del Polígono 2.

16ª.- Resoluciones 22/2026, de 23 de marzo, del Alcalde por la que se aprueba la realización del servicio denominado “LIMPIEZA DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”, mediante la contratación de un trabajador desempleado conforme a la Resolución 2715/2015, de 22 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 10 de 18 de enero de 2016 y se procede a la contratación de D. José María Esparza Vicuña para la ejecución del servicio referido.

Ana Jover pregunta quien resuelve quién es la persona idónea y por qué.

El Alcalde contesta que ha resuelto el Ayuntamiento porque esta persona reúne los requisitos de empleabilidad conforme a la Resolución que regula estas subvenciones.

Ana Jover pregunta qué criterios se siguen para elegir a la persona a la que se contrata.

El Alcalde contesta que en la misma unidad familiar hay otras dos personas en la misma situación.

Alicia Huarte señala que hay otras personas en la misma situación y que además no tienen medios para desplazarse fuera del pueblo.

El Alcalde señala que hay veces, como en el empleo social protegido, que es la asistenta social la que indica la persona que puede estar más necesitada.

Ana Jover pregunta si ha sido así aquí.

El Alcalde contesta que no.

Alicia Huarte pregunta que trabajos va a realizar.

El Alcalde contesta que limpieza de calles, jardines. También trabajará en fiestas. Se precisa una persona que sepa manejar maquinaria.

Ana Jover señala que creía que estas contrataciones se hacían con unas Bases y unos requisitos.

Joaquín Torres contesta que en años anteriores con estas contrataciones se han ido rotando varias personas de manera que se procuraba que la misma persona no fuera contratada dos años seguidos. También se ha visto que unos trabajan mejor que otros.

Ana Jover considera que si se va a rotar debería recogerse en las Bases el procedimiento de rotación.

17ª.- Resolución 23/2016, de 30 de marzo, del Alcalde, por la que se inicia expediente de modificación presupuestaria nº 1 de 2016, sobre generación de crédito por ingreso.

Ana Jover pregunta por el derribo de detrás de la Iglesia y si hay expediente y licencia de derribo.

El Secretario contesta que la licencia se dio en abril del año pasado.

Un vecino asistente al Pleno interrumpe en varias ocasiones a Ana Jover y el Alcalde le llama la atención.

10.- Solicitudes de particulares.

No se trata ninguna.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

11.- Una vez concluido el examen de los puntos contenidos en el Orden de Día de la convocatoria y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, el siguientes asunto:

Adopción de acuerdo en relación con la indemnización a abonar a los Herederos de D^a Josefina Gastón Armendáriz por la ocupación de terrenos de su propiedad por la ampliación de la curva de la carretera de acceso a Añorbe.

El Alcalde justifica la urgencia de tratar este asunto en este Pleno en que a los herederos de Josefina Gastón les corre prisa que se solucione este tema para incluirlo en la herencia de Josefina Gastón.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión del asunto citado en el Orden del Día de la sesión y la procedencia de su debate en la presente sesión.

Realizada la votación, dicho carácter urgente resulta ratificado por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal (7 votos a favor).

Joaquín Torres señala que hay muchas permutas que se van solucionando y esta es una de ellas. Explica que los de Orbaiz tenían una huerta en la curva de la carretera que cuando fue ampliada les ocupó la mitad de la huerta. Por su parte, Josefina Gastón tenía otra parcela al lado de la huerta de Orbaiz y otra un poco más arriba, justo en la curva cerrada de la Bodega Vieja, que también fue afectada por la ampliación de la carretera. Para compensar a estas personas por estas ocupaciones se llegó a un acuerdo. María Jesús Orbaiz cedía la huerta entera y a cambio se le permutaba por una huerta en la Presa y a Josefina Gastón se le entregaba la mitad de la huerta de Orbaiz que no había ocupado la ampliación de la carretera. El Gobierno de Navarra dijo que esto no se podía hacer. Para arreglar el asunto se indemnizó económicamente a María Jesús Orbaiz, que devolvió al Ayuntamiento la huerta de la Presa, y ahora el Ayuntamiento entrega a los herederos de Josefina Gastón la mitad de la huerta.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria celebrada en fecha 31 de enero de 2005 adoptó, entre otros, los dos siguientes acuerdos por los que se acordaba la aprobación inicial de la desafectación de su uso comunal de terrenos comunales de cultivo para su posterior permuta con terrenos propiedad de D^a Josefina Gastón Armendáriz (ya fallecida e

incluida en la herencia yacente) y de D. Francisco Javier Lizarraga Orbaiz, ocupados por la ampliación de la carretera de acceso a Añorbe:

1º.- Aprobar inicialmente la desafectación de 1.500 metros cuadrados de la parcela comunal número 68, del Polígono 2 (en la actualidad sub-parcela A de la parcela 256 del Polígono 2), con una superficie de 5.310,17 metros cuadrados, con destino a su permuta con 331 metros cuadrados de la parcela número 16 del Polígono 8, de una superficie de 687,73 metros cuadrados, propiedad de D. Javier Orbaiz Erdozain, todas ellas del Catastro de Rústica de Añorbe, con la finalidad de mejorar la carretera de acceso a Añorbe, mediante la ampliación de una curva, teniendo en cuenta que 331 metros cuadrados de la citada parcela número 16, no necesarios para la ampliación de la curva, se permutarán por otros tantos de la parcela nº 17 del Polígono 8, propiedad de D^a Josefina Gastón Armandariz, que sí son necesarios para dicha ampliación, quedando incorporados a ésta.

Que remitido dicho expediente a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra fue tramitado con el número 1180/05, dictándose Acuerdo por el Gobierno de Navarra adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, por el que se denegó la declaración de utilidad pública y la aprobación de la desafectación solicitada.

2º.- Aprobar inicialmente la desafectación de 331 metros cuadrados de la Parcela Comunal número 16, del Polígono 8, con una superficie de 687,73 metros cuadrados (Adquirida a D. Javier Orbaiz Erdozain mediante permuta con 1.500 metros cuadrados de la Parcela Comunal número 68, del Polígono 2), con 331 metros cuadrados de la Parcela número 17 del Polígono 8, de una superficie de 1.013,99 metros cuadrados propiedad de D^a Josefina Gastón Armendáriz, todas ellas del Catastro de Rústica de Añorbe, con la finalidad de mejorar la carretera de acceso a Añorbe mediante la ampliación de una curva.

Que remitido dicho expediente a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra fue tramitado con el número 1183/05, y notificando al Ayuntamiento de Añorbe, en fecha 18 de junio de 2009, la resolución del expediente en el siguiente sentido: *“Dado que la solicitud correspondiente al expediente 1180/05 fue denegada por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 15 de junio de 2009, el Ayuntamiento de Añorbe no ostenta la titularidad de la parcela 16 del Polígono 8, por lo que la permuta propuesta resultaría de imposible ejecución. En consecuencia, esta Sección no puede informar favorablemente la desafectación propuesta, procediéndose al archivo del expediente 1183/05”.*

Teniendo en cuenta que como consecuencia de las actuaciones realizadas en los expedientes 1180/05 y 1183/05 resultó afectada la totalidad de la parcela 16 del Polígono 8, pero, como consecuencia del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 15 de junio de 2009, las permutas indicadas no pudieron formalizarse y, en consecuencia, no se ha producido el cambio de titularidad de los terrenos afectados, debe procederse a la regularización de la situación de hecho producida, la solución más conveniente es la adquisición del resto de la parcela por el Ayuntamiento, estimándose que el importe total asciende a 6.000 euros, constando incorporado en el expediente administrativo el documento que acredita la reserva de crédito correspondiente.

Conforme a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2014, acordó abonar a D. Francisco Javier Lizarraga Orbaiz, en su condición de propietario de la parcela 16 del Polígono 8, con una superficie total de 691,26 metros cuadrados, una indemnización por la ocupación de 360,25 metros cuadrados como consecuencia de la ampliación de la carretera de acceso de Añorbe y adquirir el resto de la parcela, 331 metros cuadrados, con la finalidad de regularizar la ocupación de terrenos

propiedad de D^ª Josefina Gastón Armendáriz por idéntica causa, habiéndose hecho efectivo el pago en fecha 14 de mayo de 2014.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la transmisión a los herederos de D^ª Josefina Gastón Armendáriz de la parte de la parcela 16 del Polígono 8 no ocupados por la ampliación de la carretera de acceso a Añorbe, con una superficie de 331 metros cuadrados, que quedarán agregados a la parcela 17 del Polígono 8 propiedad de D^ª Josefina Gastón Armendáriz (en la actualidad incluida en la herencia yacente de la misma), en concepto de compensación por la ocupación

Segundo.- Proceder a tramitar la correspondiente modificación catastral de la parcela 16 del Polígono 8.

Tercero.- Realizar las actuaciones necesarias para elevar a escritura pública el presente acuerdo y a su inscripción en el Registro de la propiedad.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo.”

Realizada la votación, el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los concejales del grupo Municipal Aldapetas..
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de las Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

12º.- Ruegos y Preguntas.

1ª.- Alicia Huarte solicita que se explique el procedimiento que se sigue para la entrega de la documentación de los Plenos y señala que la documentación de este Pleno se la dejaron en el buzón y estaba empapada.

El Secretario contesta que la convocatoria de los Plenos debe entregarse en mano y que los expedientes de los asuntos que se vayan a tratar debe estar a disposición de los concejales en el Ayuntamiento desde el momento de la convocatoria.

2ª.- Ana Jover solicita que la documentación del próximo Pleno se le entregue en formato digital.

3ª.- Ana Jover solicita una contestación en firme a la petición que vienen solicitando en todos los Plenos de que se graben las sesiones y que se cuelguen en la página WEB del Ayuntamiento y si la respuesta a esta petición es negativa solicita que se les autorice la grabación a las concejalas del Grupo Municipal Inquietudes.

4ª.- Ana Jover solicita que se hagan públicas todas las cuentas de la temporada de piscinas del año 2015.

5ª.- Alicia Huarte recuerda que en el último Pleno comentó el mal estado que presentaba el camino entre los molinos y la venta de los perros, y señala que ya se ha arreglado y ha quedado bien.

Joaquín Torres contesta que podría haber quedado mejor porque se quería arreglar algún bache pero no se pudo hacer porque hubo un problema con el camión de la brea. También se quería ampliar el camino pero tampoco ha sido posible hacerlo.

6ª.- Ana Jover informa al Pleno que varios vecinos le han comentado el mal estado que presenta el camino de Zalurdain entre Becaira y el Rincón.

Joaquín Torres contesta que fui con el Alcalde al Gobierno de Navarra para tratar este tema y ver si había alguna subvención y nos dijeron que teníamos que presentar un presupuesto que ya lo hicimos y se lo mandamos. Vinieron a ver el camino técnicos del Gobierno de Navarra y de la empresa TRAGSA que es la encargada de ejecutar las obras y nos dijeron lo de siempre, que es muy costoso y que tienen muchas peticiones y que vendrían después del verano. El Ayuntamiento lo que quiere es hacer todo el camino en uno o en dos años. Pero el problema es mucho más que Zalurdain y lo que queremos es arreglar unos dos kilómetros.

El Alcalde señala que el Ayuntamiento tendrá que aportar dinero.

Joaquín Torres añade que además hay un problema de aguas que cuando hay tormenta van a parar a Zalurdain y se producen arrastres.

7ª.- Ana Jover pregunta si se han empezado a organizar los festejos como el día de San Isidro y las fiestas.

Álvaro Aranguren contesta que desde febrero está trabajando en estos temas. El Día de San Isidro se celebrará el 14 de mayo. Las Fiestas de Reliquias serán el último fin de semana de mayo y las Fiestas de agosto serna entre el viernes 12 al martes 16.

El Alcalde añade que el primer fin de semana de junio se celebrará el Día del Valle en Adiós.

Álvaro Aranguren expone, en relación con el Día de Valle, que en Adiós no tienen frontón cubierto y se está mirando si instalan una carpa, lo cual supone un coste adicional y se está estudiando la manera de financiarlo.

El Alcalde explica que hay dos opciones, o los Ayuntamientos ponen más dinero o los usuarios pagan algo y parece que por aquí van los tiros. Los que vayan al menú se les incluirá el gasto de la carpa en el precio del menú y los que se lleven la comida y utilicen la carpa se les cobrará directamente. El precio de la carpa estará sobre los 4.000 euros.

Ana Jover señala que ellas están dispuestas a trabajar en estos temas.

Álvaro Aranguren contesta que se mandó una carta a los vecinos convocándoles a una reunión para tratar estos temas y que pudieran aportar ideas.

Garbiñe Zabalza contesta que se han celebrado ya dos reuniones y que ha acudido mucha gente, sobre todo jóvenes.

Alicia Huarte señala que también quieren estar el Día de San Isidro repartiendo el pan y el vino.

Joaquín Torres añade que también se lleva el pan y el vino a las casas de las personas que por circunstancias de edad, enfermedad, etc., no pueden bajar a la Ermita. En la anterior legislatura ya se hizo.

Alicia Huarte considera que es una buena idea.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21 horas y 37 minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico. Doy fe.